

Resolución de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicio por motivos humanitarios a funcionarios de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, durante el curso escolar 2009/2010

(BOCYL de 15 de abril de 2009)

La presente Resolución tiene por objeto habilitar, con antelación al inicio del curso escolar 2009/2010, un plazo para la presentación de solicitudes de comisiones de servicio por motivos humanitarios a puestos de trabajo de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, tanto a funcionarios docentes que imparten enseñanzas no universitarias y pertenezcan a esta Comunidad como a los que dependan de otras Administraciones educativas, siempre que tengan su fundamento en situaciones personales o familiares, de salud o de índole social especialmente graves.

Por ello, en virtud del artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión de comisiones de servicios por motivos humanitarios a funcionarios que cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente, para desempeñar puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente de las enseñanzas no universitarias de la Consejería de Educación, durante el curso escolar 2009/2010.

Segundo.- Requisitos.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario perteneciente a alguno de los Cuerpos que imparten docencia señalados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluidos los Cuerpos y Escalas declarados a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992.

b) Estar en la situación de servicio activo desempeñando sus funciones en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación o de otras Administraciones educativas, siempre que en los funcionarios o en sus familiares concurren situaciones de salud o de índole social especialmente graves.

Tercero.- Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud deberá formalizarse con sujeción al modelo determinado en el Anexo a la presente Resolución, acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias alegadas, dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, 47071 Valladolid.

3.2. Los funcionarios que pertenezcan a otras Administraciones educativas deberán acompañar a la solicitud certificación expedida por el órgano competente del que depende el centro en el que tengan su destino, que comprenderá los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos, DNI y número de registro de personal.

- Cuerpo.
- Destino definitivo o, en su caso, provisional.
- Especialidades o habilitaciones que posea.
- Situación administrativa.

Se tomará como fecha de referencia en relación con los datos contenidos en dicha certificación, el día de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

3.3. Asimismo, se adjuntará a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- En caso de enfermedad propia deberá aportar los correspondientes informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada.
- En caso de enfermedad de un familiar deberá adjuntar los oportunos informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada y fotocopia del Libro de Familia completo que acredite el parentesco. Asimismo en los supuestos de enfermedad de familiares distintos al cónyuge o hijos deberá aportar un certificado expedido por los Servicios Sociales en el que se acredite la necesidad de atención del familiar, el certificado de empadronamiento del mencionado familiar en la localidad solicitada y, de existir más familiares que pudieran atender al enfermo, adjuntará los documentos que acrediten la imposibilidad de atención (certificado de empadronamiento, certificado de empresa... etc).
- Si procede, deberá asimismo acreditarse el grado de discapacidad.
- Cualquier otra documentación que estime oportuna y sirva de apoyo a su solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes junto con la correspondiente documentación comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y finalizará el 4 de mayo de 2009.

3.5. La solicitud y la documentación correspondiente podrá presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación complementaria fueran remitidas por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de que se proceda a su certificación.

Cuarto.- Comisión de Valoración

4.1. Las solicitudes serán objeto de estudio por una Comisión constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: - La Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- Vocales: - Un representante del Servicio de Profesorado de Educación Pública Infantil, Primaria y Especial.
- Un representante del Servicio de Profesorado de Educación Pública de Secundaria, Formación Profesional, adultos y Régimen Especial.
- Un representante de la Unidad de Negociación Colectiva.

Secretario: - Un funcionario de la Dirección General de Recursos Humanos con voz y voto.

Corresponderá a la Directora General de Recursos Humanos el nombramiento de los Vocales y Secretario así como el de sus miembros suplentes.

4.2.- Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Valoración podrán solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o cualificación técnica, se considere oportuno.

4.3. La Comisión de Valoración tras examinar, entre otros aspectos, los documentos aportados por el interesado, la mayor o menor gravedad de la enfermedad o situación alegada, la participación del solicitante y las peticiones efectuadas en el concurso de traslados convocado en el presente curso escolar, las localidades o zonas solicitadas y, en el caso de enfermedad de un familiar, el grado de consanguinidad o afinidad así como el grado de dependencia del mismo, elevará la correspondiente propuesta a Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos que resolverá lo que proceda. Dicha propuesta estará supeditada asimismo a lo dispuesto en el apartado quinto siguiente.

Quinto.- Condiciones de la concesión.

La concesión de la comisión de servicio solicitada estará supeditada, en todo caso, a la existencia de vacante determinada de conformidad con la planificación educativa, a encontrarse habilitado o poseer la especialidad correspondiente y a la valoración de las circunstancias alegadas y debidamente acreditadas.

Su concesión comprenderá desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010.

Sexto.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados se desempeñarán durante el curso escolar 2009/2010y serán irrenunciables, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Séptimo.- Revocación de la comisión de servicios.

La falsedad de los datos alegados en la solicitud o en la documentación aportada supondrá la anulación de la comisión de servicios concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

Octavo.- Plazo de resolución.

Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, la petición de la comisión de servicio se entenderá desestimada.

Noveno.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 6 de abril de 2009
LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Rocío Lucas Navas.